



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de informe : 22 de julio de 2019
Tipo de Auditoría : Financiera y de Cumplimiento
Entidad Auditada : Corporación de Zonas Francas (CZF)
Código de Resolución : RIA-UAI-1920-19
Tipo de Responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y doce minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Corporación de Zonas Francas (CZF), se le practicó auditoría de financiera y de cumplimiento al sistema de administración de Recursos Humanos con énfasis en los gastos de servicios personales por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-001-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Zonas Francas. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el once al veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones, en particular a los interesados, señores: **Álvaro Baltodano Cantarero**, presidente; **José Alfredo Raudez Ventura**, gerente general; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, vice gerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Olivia Denisse Amador Castillo**, gerente administrativa; **Dulis Alejandro García Mercado**, contador general; **Esperanza del Rosario Jáenz**, jefa de Planificación Financiera; **Ada del Socorro González del Palacio**, responsable de Recursos Humanos; **Karla Vanessa Casco Sánchez**, encargada de Nómina; **Gabriela Yajaira Cerna Guerrero**, técnica administrativa y **Holman José Beteta Altamirano**, contador todos de la Corporación de Zonas Francas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados de auditoría son: **1) Estados Financieros:** presentan razonablemente en el rubro de gastos de servicios personales, en todos los aspectos materiales, los egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados en Nicaragua, con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma; y demás leyes y regulaciones aplicables. **2) Control Interno:** Cumplió en todos los aspectos de control interno excepto por los hallazgos siguientes: **a)** Falta de conformación del Comité de Capacitación en el año dos mil dieciocho; **b)** Evaluaciones al desempeño y acción del personal de la Corporación de Zonas Francas que se resguardan en los expedientes laborales, carecen de la firma del empleado; **c)** Expedientes administrativos de personal de nuevo ingreso, con documentación incompleta; **d)** Un mismo auxiliar contable para dos beneficios sociales al trabajador; y **e)** Cuentas por cobrar a empleados, por conceptos varios registradas en un mismo auxiliar contable; y **3) Cumplimiento de autoridades aplicables:** La Corporación de Zonas Francas cumplió con las leyes, regulaciones aplicables y normas técnicas de control interno.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con cinco (5) hallazgos de control interno, que no prestan elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-001-19** derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración de Recursos Humanos, con énfasis en los gastos de servicios personales de la **Corporación de Zonas Francas** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos de la Corporación de Zonas Francas, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Corporación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Zonas Francas, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, que iniciará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria mil ciento sesenta y cuatro (1,164) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior